



población varios terrenos municipales que almas
 de los defectos que se expresan existen en esta
 cañino, se en el término municipal otros de bas
 tante importancia; y en su virtud por una
 misma se acordó: que se proceda a reparar
 en tanto defectos se presenten y existieren
 los caminos vecinales que existen en el término
 de esta villa, en primer lugar para ello la población
 vecinal, según se ha cumplido anteriormente
 y que respecto al dho. humido y como según ha
 sido perteneciente a d. Pueblo Carrasco se requie
 ra a este para que en término de ocho días
 le entregue o mande pagar a fin de cortar la
 degeneración que pueden ocurrir tanto en parte
 nos como en ganaderías; y que si el dho.
 término no lo verifica se proceda a afectar
 lo por Administración y el importe que este
 esta ocasión se le pida según el suceso
 del dho. por la vía de apremio; que si el
 d. Pueblo Carrasco no es el propietario del dho. se
 requiera al que lo sea en la forma que queda
 acordada, autorizando al Sr. Conde para
 que ejecute los acuerdos.



Fue habiendo en un punto de que trata, se le
 dio la Unión por el Sr. Conde, en forma
 de todos los convenientes, de que certifica =

Euclio Lozano Pedro Tobal
 Feloy de Brueca Sebastian Rodriguez
 Francisco Lozano Antonio Alvarez
 Juan de la Cruz Miguel Gomez
 alrmo. Lozano

Session extraordinaria del dia 1.º de Abril de 1891. } Su Excelencia el Excmo. Sr. D. Manuel de Sotillo de Sotillo, obispo de Badajoz, y sus señores los señores de la corte, reunidos el siguiente día de esta villa en sus salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Sotillo de Sotillo, se celebró por el Sr. D. Sotillo de Sotillo la sesión y se acordó que como se ha indicado en la convocatoria esta reunión tiene por objeto dar cuenta de una comunicación del Sr. Excmo. Sr. D. Sotillo de Sotillo, sobre provincia de Badajoz se forma el expediente de redención de la deuda y se decide para que la hipotecación se realice en la forma que se indica en el siguiente acuerdo: se procede a instruir dicha expediente, nombrando como peritos tasadores del aprovechamiento a Don Juan Cortés y Don Melchor de la Cruz como personas inteligentes, y que concurran en comisión con el Sr. D. Sotillo de Sotillo para su visita a poder este Ayuntamiento las condiciones económicas administrativas. Sus habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a que yo el secretario certifico =

Excmo. Sr. D. Sotillo de Sotillo

Juan Cortés

Sebastián Rodríguez

Melchor de la Cruz

Francisco Loraño

Antonio Álvarez

Session ordinaria del dia 3 de Abril de 1891. } Su Excelencia el Excmo. Sr. D. Manuel de Sotillo de Sotillo, obispo de Badajoz, y sus señores los señores de la corte, reunidos el siguiente día de esta villa en sus salas consistoriales, bajo la presidencia de D. Sotillo de Sotillo se celebró por el Sr. D. Sotillo de Sotillo la sesión y se acordó que como se ha indicado en la convocatoria esta reunión tiene por objeto dar cuenta de una comunicación del Sr. Excmo. Sr. D. Sotillo de Sotillo, sobre provincia de Badajoz se forma el expediente de redención de la deuda y se decide para que la hipotecación se realice en la forma que se indica en el siguiente acuerdo: se procede a instruir dicha expediente, nombrando como peritos tasadores del aprovechamiento a Don Juan Cortés y Don Melchor de la Cruz como personas inteligentes, y que concurran en comisión con el Sr. D. Sotillo de Sotillo para su visita a poder este Ayuntamiento las condiciones económicas administrativas. Sus habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a que yo el secretario certifico =

1.º El aprovechamiento superará el día de la adjudicación y terminará el 29 de Setiembre del año actual.

2.º El arrendatario no podrá empicar a aprovecharse en los terrenos destinados a sembrar hasta después de la república, las semillas, y consuetudina que los señores pongan horas donde mejor les convenga, teniendo siempre de los señores los señores de esta villa a disfrutar el aprovechamiento de las horas por espacio de quince días, empezando desde el día que se elija el último día.

3.º El aprovechamiento consiste en los pastos de tréncos, fanegas y la mayor parte de Setevidas, fanegas se tiran en dicho día de la corte.

4.º El precio de dichos arriendos es el mil doscientos cincuenta y cuatro reales de tipo para la subasta, teniendo que hacerse el pago en el acto de la adjudicación, no teniendo el arrendatario derecho a pedir rebaja alguna por cualquier catástrofe que ocurra en el ganado o en el aprovechamiento.

5.º El aprovechamiento se verificará con Don Juan Cortés y Don Melchor de la Cruz

lanaron y ciento cincuenta de cada
6^a La subasta sera publica entre vecinos y forasteros, y se
notara el dia en que ha de tener lugar, asi que se reciba
el expediente de la Superintendencia con su aprobacion.
Cuyas condiciones se tendran presentes para la subasta y adjudicacion.

En mismo se acordó: que de los fondos existentes en
la Diputación Municipal se satisfaga a los suplentes
de esta Municipalidad sus haberes y demás que les corresponda
por el tercer trimestre del presente año co-
munitivo. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmándose
por los concurrentes segun se celebra
en la subasta de los mismos segun
consta en el expediente de que se certifica.



Enilio Lozano Pedro Collado
Sebastián Rodríguez Feliz de Pareda
Francisco Lozano Antonio Alvarez

Miguel Gomez
Bis.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Abril de 1891.

En el Ayuntamiento de esta villa de un expediente voluntario con
un expediente de esta villa y tenor, acordó que al margen del
presente bajo la presidencia de Sr. D. Esteban Lopez, el Ayuntamiento se
claro por esta tenor abierta la sesión y leida el acta ante
sio fue por unanimidad acordada

Y dada cuenta de que segun resulta de los anillados
minutos de la sesión publica de esta villa, los contribuyentes
del Censo Arbitrio con sus herederos y otros sucesores de los
vecinos de esta villa a los que no pueden dar el valor de 1877 a
78 quince por ciento en este termino puesto que se fueron altas los
funcionarios de esta en dicho año a 10 de sus herederos, y que el censo
brevemente. Este censo de la casa tan pronto como se usara por que
el censo fue firmado hace años a 10 de sus herederos a cargo de los
votos firmados, e interesados de que representen los contribuyentes
los censos de la Contribucion Arbitral que se acordó en
de esta orden se les ha impuesto, se acordó por una
unanimidad se declara sus cuotas, partes, y partes por el
como tambien los cuotas de esta villa y otros sucesores de los
de pago publico por sus herederos y otros sucesores de los
6^a En habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
firmándose por los concurrentes segun se certifica



Enilio Lozano Pedro Collado

